



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO
DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"
NIT: 900.974.232-6



Registro Alcaldía Municipal (enero 24 de 2012)
En cumplimiento al Decreto 1745 de 1995 Art. 9 Parágrafo 1°

Fundación Magdalena Abril 15 de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre calles 12 A y 12 B

Bogotá D.D

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidad para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M) con estaciones de cubrimiento clase D. la convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales, y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencias.

De acuerdo con lo anterior, declaró:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagrada en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO
DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"
NIT: 900.974.232-6



Registro Alcaldía Municipal (enero 24 de 2012)
En cumplimiento al Decreto 1745 de 1995 Art. 9 Parágrafo 1°

2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aporta y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, Para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no ha presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.
7. Que conozco y acepto en todo, las Leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:
12 de fecha marzo 2021
11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
19 de fecha marzo 2021
12. Que mi propuesta se resume así:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO
DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"

NIT: 900.974.232-6

Registro Alcaldía Municipal (enero 24 de 2012)
En cumplimiento al Decreto 1745 de 1995 Art. 9 Parágrafo 1°

Nombre completo del participante

CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA
"CONCAFUM"

NIT: **900.974.232-6**

CELULAR: **3017354911**

Nombre del Representante Legal

NELSON DE LUQUE QUINTERO

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros: datos personales de la comunidad organizada y el representante legal.
14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 8 No 12-23 Barrio Centro

Ciudad: Fundación Magdalena

Celular: 3017354911

Correo electrónico: concafun@hotmail.com

Atentamente,


NELSON E. DE LUQUE Q.
C.e. 19.595.786 de Fundación
Rep. Legal CONCAFUM





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO
DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"

NIT: 900.974.232-6

Registro Alcaldía Municipal (enero 24 de 2012)

En cumplimiento al Decreto 1745 de 1995 Art. 9 Parágrafo 1°



15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico concafum@hotmail.com en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección de la comunidad étnica: Carrera 8 No 12-23 Barrio Centro
Municipio: Fundación
Celular: 3017354911

Correo electrónico: concafum@hotmail.com

Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior No 275 del 27 del mes de diciembre de año 2019





Fundación Magdalena Abril 15 de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre calles 12 A y 12 B

Bogotá D.C

Asunto: Aclaración términos de referencia requisitos habilitantes jurídicos (subsanales) ítem 5.3
PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 202

Cordial saludo,

La presente tiene como objetivo aclarar lo referente al ítem 5.3 relacionados a los requisitos habilitantes jurídicos el cual señala

5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE - REGISTRO ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR

La comunidad organizada deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior, dentro de un plazo no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará dicha información.

Con relación a lo anterior le estamos clarificando lo siguiente que por ser nosotros un Consejo Comunitario el registro ante el Ministerio del Interior se tiene que renovar.....

respecto a lo ya mencionado me permito aclarar que según **decreto 1066 de 2015. artículo 2.5.2.8**

el cual decreta la conformación y periodos de la junta de consejo comunitarios

Domicilio Municipio de Fundación Magdalena – Cra. 8 No. 12-23

Cel. 3046643139 – 3015714797 Email. Concafum2016@gmail.com – neisondelugue-hotmail.com



ARTÍCULO 2.5.1.2.8 Conformación y Periodo de la Junta del Consejo Comunitario. El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.

por tanto, deajo claro que el **consejo afrocolombiano de fundación magdalena -concafum-** realizo elección de la junta directiva en los 15 días hábiles del mes de diciembre 2019 y según lo establecido en el decreto ya mencionado, se conformara la nueva junta directiva en los primeros **15 días del mes de diciembre del 2022**

dejando aclarado el punto 5,3


NELSON E. DE LUQUE Q.
C.c. 19.595.786 de Fundación
Rep. Legal CONCAFUM

Domicilio Municipio de Fundación Magdalena – Cra. 8 No. 12-23

Cel. 3046643139 – 3015714797 Email. Concafum2016@gmail.com – nelsondeluque-hotmail.com



El futuro
es de todos

Al responder cite este número:
OFI19-57160-DCN-2300

Bogotá D.C. jueves, 26 de diciembre de 2019

Señor

NELSON DELUQUE QUINTERO

Representante Legal

**CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"**

Email: concafum2016@gmail.com; nelsondeluque-@hotmail.com

Teléfono: 3046643139 - 3015714797

Fundación - Magdalena

Asunto: Respuesta solicitud de inscripción del **CONSEJO COMUNITARIO
AFROCOLOMBIANO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "CONCAFUM"**

Referencia: **EXTMI19-53434** del 19 de diciembre 2019.

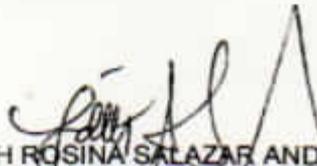
Respetado Señor Deluque:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente le informamos que se ha recibido en esta Dirección, los documentos mediante el cual solicita la inscripción en el Registro Único a nombre del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "CONCAFUM"**, ante La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

De conformidad con lo anterior, me permito manifestarle que su solicitud fue resuelta favorablemente, por lo tanto está en proceso de firma y notificación, sin embargo en los próximos días recibirá su respectiva resolución acompañada con su certificación.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y
Palenqueras del Ministerio del Interior.

Elaboró: Sebastián Bejarano - Grupo Soporte Normativo
Revisó: Diana Gálvez Roa - Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade - Directora



El futuro
es de todos

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 del 27 DIC 2019

"Por la cual se inscribe un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI19-53382** del 19 de diciembre de 2019, la Doctora JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ Subdirectora de Asuntos Étnicos (E) de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), completo los requerimientos del **EXTMI19-51485** del 05 de diciembre de 2019, **EXT_S19-00032409-PQRSD-022893-PQR**, por la cual radica documentos a nombre del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA "CONCAFUM"** ubicado en jurisdicción del municipio de Fundación- Departamento de Magdalena, quien figura como representante legal el señor **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO**, para la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Inscripción del mencionado consejo comunitario, el representante legal allegó junto con la solicitud los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 que establece:

Artículo 2.5.1.1.15. Registro de Consejos Comunitarios. Para la inscripción de los Consejos Comunitarios se requiere:

1. *Diligenciar el Formulario Único de Registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior;*
2. *Copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el Alcalde, o certificación del registro de la misma en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía respectiva, de conformidad con el párrafo 1o del artículo 2.5.1.2.9 del presente Decreto;*
3. *Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación en que conste que la solicitud de adjudicación del mismo se encuentra en trámite.*

Parágrafo 1. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, será la única entidad competente para expedir la respectiva resolución de inscripción de Consejos

Comunitarios. Para ello, deberá verificar la documentación presentada y de encontrarla conforme a los requerimientos procederá a expedir la respectiva resolución.

Parágrafo 2. Las Alcaldías Municipales deberán remitir en un término no mayor a treinta (30) días, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, la información sobre las novedades y modificaciones en el registro de que trata el parágrafo 1o del artículo 2.5.1.2.9 del presente Decreto. (Decreto 3770 de 2008, artículo 15)

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la inscripción del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA "CONCAFUM"** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA "CONCAFUM"** ubicado en el Municipio de Fundación- Departamento de Magdalena, con dirección de notificación Carrera 8va. # 12 – 23, Representada Legalmente por el señor **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.595.786 de Fundación; número de celular: 3046643139 / 3015714797 Email: concafum2016@gmail.com / nelsondeluque-@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Inscribise en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA "CONCAFUM"**, la cual consta en la certificación del 03 de diciembre de 2019 expedida por la Alcaldía Municipal de Magdalena, conforme al Acta de asamblea No. 001 del 2 de diciembre de 2019, integrada así:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
JORGE ENRIQUE CASTILLO DE AVILA	19.601.069	Presidente
LUIS ALBERTO SALGADO VALDES	1.143.334.723	Vicepresidente
ARTURO RAFAEL SALGADO ATENCIO	80.010.922	Secretario
VICTOR CASTULO OROZCO OSPINO	19.583.467	Tesorero
JUAN JOSE GARCIA RETAMOZO	12.619.638	Fiscal
CARLOS ESTEBAN RESTREPO FONTALVO	17.037.203	Vocal
HUGO ISAAC SIERRA LOBO	19.583.664	Vocal
PEDRO ANTONIO MERCADO BETANCOURT	1.081.807.868	Vocal
OSCAR ENRIQUE MARTINEZ LARA	19.585.736	Vocal

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **NELSON ENRIQUE DELUQUE QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.595.786 de Fundación, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA "CONCAFUM"** a los correos concafum2016@gmail.com / nelsondeluque-@hotmail.com



ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **27 DIC 2019**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Sebastián Rejarano - Contratista Grupo Soporte Normativo
Revisó: Diana Cecilia Gálvez Ros - Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade - Directora
TDR: 2300.226.28

7A